



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OBSERVACIONES A PLIEGOS**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No 006 DE 2015**

"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES MISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑORA JULIO SUAREZ VEEDOR CIUDADANO**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*En aras de la transparencia solicitamos el favor su intervención en la convocatoria pública No. 006 de 2015 "contratar el servicio de transporte terrestre para las diferentes actividades misionales de la universidad distrital francisco José de Caldas. Señor rector; Están incluyendo el numeral 2.4.1.4 Resolución de aprobación de horas extras, en donde especifica: el oferente deberá presentar copia del acto administrativo por medio del cual el ministerio de trabajo autoriza para laborar horas extras, la cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de contratación y para la ejecución del contrato, conforme la normatividad vigente.*

*En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar copia de este documento.*

*En caso de que le proponente no presente este documento con su propuesta, deberá subsanarlo dentro del término establecido por la universidad. En caso de no subsanar dentro del término o que el documento no cumpla con los lineamientos establecidos en este numeral, será considerado no hábil.*

*Como se puede evidenciar están realizando una solicitud de un documento el cual no es acorde con el proceso licitatorio y no ha sido solicitado por ninguna entidad privada o del estado, de igual manera se evidencia que se solicita para favorecer algún proponente ya que este documento lo expide el ministerio de trabajo y tiene una demora de 2 meses, tiempo en el cual descalificarían a los proponentes participantes y favorecerían al proponente que quiere amarrar el proceso licitatorio. Solicitamos retirar este numeral para dar participación a los diferentes proponentes y así contar un una convocatoria pública transparente que esté acorde a los principios de la universidad.*

*Solicitamos a los diferentes entes de control y de más medios verificar dicha convocatoria pública para que se den las garantías correspondientes y sea un proceso transparente*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD**

El Código Sustantivo del Trabajo establece en su artículo 162:

"1. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los siguientes trabajadores:

- a). Los que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo;
- b). Los servicios domésticos ya se trate de labores en los centros urbanos o en el campo;
- c). Los que ejerciten labores discontinuas o intermitentes y los de simple vigilancia, cuando residan en el lugar o sitio de trabajo;

2. <Numeral modificado por el artículo 10. del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente:> Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al {empleador} llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobreremuneración correspondiente.

(..)."

Conforme lo anterior, es evidente que el servicio prestado por las empresas de transporte especial no está dentro de las actividades exentas de la regulación sobre jornada máxima legal. Por lo cual para exceder los límites señalados en la norma, deberán tener autorización expresa del Ministerio de Trabajo.

En este sentido es claro, como lo demuestran los términos de la contratación, que para muchos de los trayectos a llevarse a cabo exigirán trabajo en tiempo suplementario por parte de los conductores, por lo cual se exige el cumplimiento de la normatividad laboral

Respecto del trámite de aprobación de horas extras ante el Ministerio de Trabajo, en la Guía "PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA LABORAR HORAS EXTRAS" del Ministerio de trabajo se mencionan dos cosas a resaltar:

1. *"No se podrá expedir esta autorización a Consorcios o Uniones Temporales, ya que estos no son sujetos de derechos y obligaciones, en caso de requerirse, se deberá verificar las condiciones en cada una de las sociedades que conforman la respectiva forma contractual, ya que son estas quienes tienen a su cargo las obligaciones laborales de los trabajadores y se autorizaran cada una por separado."*

Razón por la cual, la Universidad requiere este requisito individualmente para el caso de consorcios u uniones temporales.

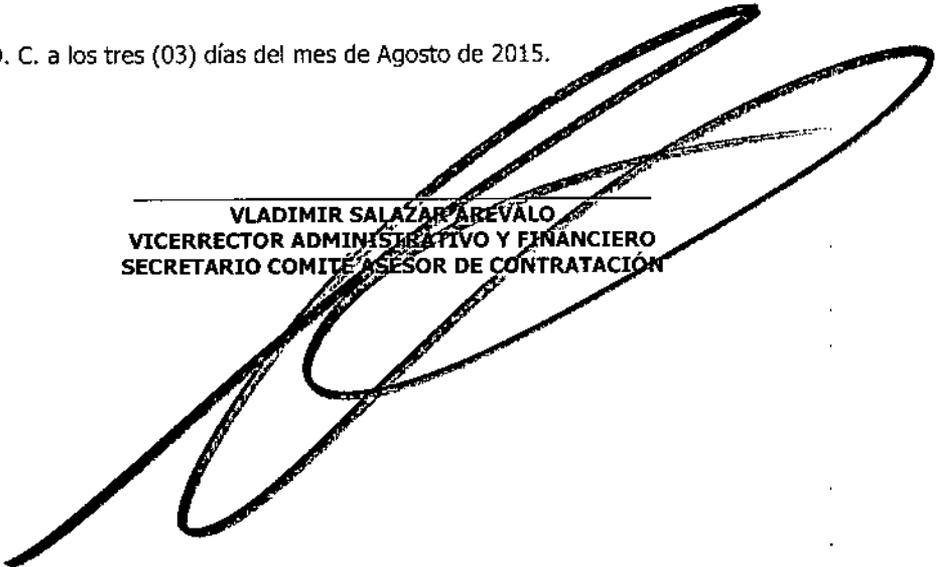
2. *El trámite de autorización de horas extras se debe realizar en un término de diez (10) días hábiles, sin perjuicio del término legal que se tiene para resolver los recursos.*

Término que no coincide con el mencionado por usted.

En consecuencia de lo anterior y para que sea evidente que la Universidad busca la pluralidad de oferentes, con un proceso de selección absolutamente objetivo y transparente, que no desconozca el cumplimiento de las normas legales y en especial las de materia laboral, la Universidad se mantiene en el requerimiento realizado, para cada uno de los miembros de consorcio y unión temporal, así:

*En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá allegar copia de la Resolución de aprobación horas extras y los demás integrantes del proponente plural en caso de no tenerlo, deberán allegar copia del Registro de solicitud de autorización de laborar horas extras radicada ante el Ministerio de Trabajo.*

Dado en Bogotá, D. C. a los tres (03) días del mes de Agosto de 2015.



**VLADIMIR SALAZAR AREVALO**  
**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**SECRETARIO COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**